



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 69 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/67/457/Add.3 y Corr. 1)]

67/181. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Convención sobre los Derechos del Niño² y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³,

Reconociendo la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del examen periódico universal, expresando grave preocupación por la continua negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar con cuáles de las recomendaciones incluidas en el informe final de su examen periódico universal⁴, aprobado en marzo de 2010, está de acuerdo, y lamentando que la República Popular Democrática de Corea siga sin adoptar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe,

Recordando las observaciones finales de los órganos de supervisión creados en virtud de los cuatro tratados en los que es parte la República Popular Democrática de Corea,

Observando con aprecio la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud para mejorar la situación del país en

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ A/HRC/13/13.



materia de salud, y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la calidad de la educación de los niños,

Observando la decisión de reanudar, a pequeña escala, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

Observando también la cooperación establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de realizar en el país una evaluación rápida de los cultivos y de la seguridad alimentaria y una encuesta nutricional nacional, así como la carta de entendimiento firmada con el Programa Mundial de Alimentos, reconociendo que han mejorado ligeramente las condiciones de acceso para el Programa, y poniendo de relieve la importancia de dar más acceso a todas las entidades de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 60/173, de 16 de diciembre de 2005, 61/174, de 19 de diciembre de 2006, 62/167, de 18 de diciembre de 2007, 63/190, de 18 de diciembre de 2008, 64/175, de 18 de diciembre de 2009, 65/225, de 21 de diciembre de 2010, y 66/174, de 19 de diciembre de 2011, las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/10, de 16 de abril de 2003⁵, 2004/13, de 15 de abril de 2004⁶, y 2005/11, de 14 de abril de 2005⁷, la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2006⁸, y las resoluciones del Consejo 7/15, de 27 de marzo de 2008⁹, 10/16, de 26 de marzo de 2009¹⁰, 13/14, de 25 de marzo de 2010¹¹, 16/8, de 24 de marzo de 2011¹², y 19/13, de 22 de marzo de 2012¹³, y teniendo presente la necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea¹⁴, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 66/174¹⁵,

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2003, Suplemento núm. 3 (E/2003/23), cap. II, secc. A.

⁶ *Ibid.*, 2004, Suplemento núm. 3 (E/2004/23), cap. II, secc. A.

⁷ *Ibid.*, 2005, Suplemento núm. 3 (E/2005/23), cap. II, secc. A.

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/61/53), cap. II, secc. B.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53), cap. II.

¹⁰ *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/64/53), cap. II, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/65/53), cap. II, secc. A.

¹² *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53), cap. II, secc. A.

¹³ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.2), cap. III, secc. A.

¹⁴ A/67/370.

¹⁵ A/67/362.

Observando la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

Observando con pesar que se ha interrumpido la reunión de familias separadas de ambos lados de la frontera, que es una urgente preocupación humanitaria de todo el pueblo coreano, y esperando que se reanude lo antes posible y que la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los miembros de la diáspora coreana adopten las medidas necesarias para celebrar otras reuniones a mayor escala y de forma habitual,

Profundamente preocupada por el deterioro persistente y considerable de la situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea pese a la sucesión en la jefatura del Estado,

1. *Expresa su muy seria preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) La existencia de un gran número de campos de reclusión, donde se perpetrán graves violaciones de los derechos humanos;

iii) La imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados de la República Popular Democrática de Corea o devueltos al país y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes o la pena de muerte, y, a este respecto, la Asamblea insta encarecidamente a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁶ y su Protocolo de 1967¹⁷ en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;

v) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, del derecho a la privacidad y a la igualdad de acceso a la información, por medios como la persecución de las personas que ejercen su libertad de opinión y

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

expresión, y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;

vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las personas que pertenecen a grupos especialmente expuestos, como las mujeres, los niños y los ancianos;

vii) Violaciones continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres a abandonar el país y arriesgarse a ser víctimas de la trata con fines de prostitución o matrimonio forzado, el tráfico clandestino de mujeres, los abortos forzados, la discriminación basada en el género, inclusive en la esfera económica, y la violencia por razón de género, así como la persistente impunidad ante esa violencia;

viii) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la falta constante de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, reconociendo al mismo tiempo que se han logrado pequeños progresos para las personas con discapacidad;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva, el derecho a la huelga definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, definida en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño²;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a brindar cooperación al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a reconocer su mandato, a pesar de haber sido renovado por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 7/15⁹, 10/16¹⁰, 13/14¹¹, 16/8¹² y 19/13¹³;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar las recomendaciones con que está de acuerdo tras el examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos o a manifestar su compromiso de aplicarlas, por lo cual preocupa seriamente a la Asamblea que hasta la fecha no se hayan tomado medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el documento final⁴;

2. *Recalca su muy seria preocupación* porque siguen sin resolverse cuestiones de interés internacional relacionadas con secuestros bajo la forma de desaparición forzada, que violan los derechos humanos de los ciudadanos de otros países soberanos, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones, en particular mediante los conductos existentes y de forma transparente, y asegure el retorno inmediato de las personas secuestradas;

3. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, incluida una grave disminución de la disponibilidad de alimentos y del acceso a ellos, causada en parte por frecuentes desastres naturales, agravada por deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos, las crecientes restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos y la prevalencia de la malnutrición crónica y aguda, en particular entre los grupos más vulnerables, las embarazadas, los lactantes y los niños y los ancianos, que, pese a algunos avances, sigue afectando al desarrollo físico y mental de un porcentaje importante de niños y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación, siempre que proceda, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

4. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de su mandato, a pesar de que se le ha negado el acceso;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo de Derechos Humanos en el contexto del examen periódico universal y los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

c) Combata las causas subyacentes de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas, y vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados del país o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo;

d) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, incluso otorgándole acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

e) Participe con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Alta Comisionada viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y haga lo posible por aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos;

f) Brinde su cooperación a la Organización Internacional del Trabajo;

g) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

h) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria, inclusive mediante la agricultura sostenible, medidas racionales para la distribución de la producción de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

i) Mejore la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular acelerando los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con los procedimientos internacionales de vigilancia y evaluación;

j) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones.

*60ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2012*